

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
IMPORTADORA PRODPAC S.A.**

**OTORGA: LOS SEÑORES GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL y JESSICA
KARINA CELLERI BEDOYA.-**

CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-

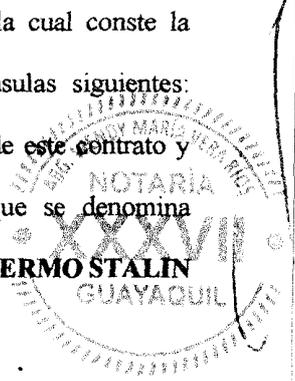
CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00.-

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de Abril del dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores: **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL y JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **ACCIONISTAS**. Los comparecientes declaran ser **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta. - **SEÑORITA NOTARIA:**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **IMPORTADORA PRODPAC S.A.** por sus propios derechos, las señores: **GUILLERMO STALIN**



1 **DELGADO CARVAJAL, y JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, domiciliados en la ciudad
2 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante
3 este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA PRODPAC**
6 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
7 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
8 denominará **IMPORTADORA PRODPAC S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador,
9 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
10 tendrá por objeto dedicarse: La importación, exportación, distribución, compra, venta,
11 comercialización, de toda clase de artículos de bazar, perfumería, prendas de vestir, lencería,
12 prendas deportivas, mantelería, toallas, diversos artículos domésticos, venta de calzado, relojes,
13 joyas , bisutería, productos de belleza, artículos de uso personal. Para cumplir con su objeto social
14 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
15 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
16 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
17 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad
18 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.
19 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
20 El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
24 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
25 al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
26 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye,
27 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
28 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez



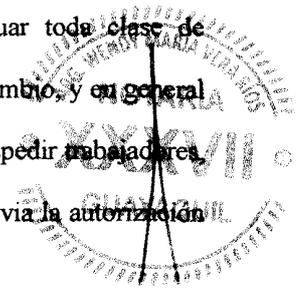
1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
2 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
3 inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
4 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
5 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones
6 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
7 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos
8 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
9 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
11 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos
12 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
13 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
14 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno
15 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
16 de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo
17 a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta
18 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
21 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
23 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
24 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
25 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
26 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de



1 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
2 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
4 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas
5 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
6 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
7 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
8 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último
10 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
11 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario
12 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
16 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
17 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
18 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse
19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
20 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
21 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
22 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
23 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
24 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
26 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en



1 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
3 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
4 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
6 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
7 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
8 se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
10 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
11 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
12 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de
13 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
14 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
15 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
17 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
18 que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
19 que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. - **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
22 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
23 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
24 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
25 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
27 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
28 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización



1 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
2 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
3 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
4 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
5 y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
6 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
7 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la
8 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
10 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
12 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
13 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
14 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
16 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
18 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **GUILLERMO STALIN**
19 **DELGADO CARVAJAL** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora **JESSICA KARINA CELLERI**
21 **BEDOYA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en
23 numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran
24 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
25 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado
26 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito,
27 el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
28 el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7761510

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA PRODPAC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/05/2017 12:00 AM**

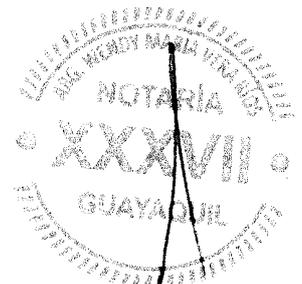
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



091096573-0

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO CARVAJAL GUILLERMO STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PARROQUIA CONCEPCION
FECHA DE EMISIÓN: **1998-08-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROPIEDAD Y FUNCIÓN ESTUDIANTE

E13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO GONZALEZ LORENZO JUSTINIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL DIAZ CLOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-01



091096573-0

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
PROPIETARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
SUFRAGIO EN LAS ALFARDES

114 JUNTA No.
114 - 274 NÚMERO
0910965730 CÉDULA

DELGADO CARVAJAL GUILLERMO STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROPIEDAD Y FUNCIÓN ESTUDIANTE

E13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO GONZALEZ LORENZO JUSTINIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL DIAZ CLOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-01



091096573-0

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

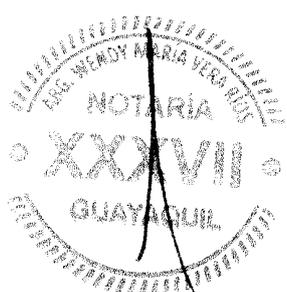
[Signature]
PROPIETARIO

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

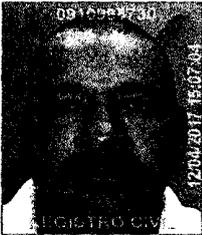
Guayaquil,



[Signature]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910965730

Nombres del ciudadano: DELGADO CARVAJAL GUILLERMO STALIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DELGADO GONZALEZ LORENZO JUSTINIANO

Nombres de la madre: CARVAJAL DIAZ CLOTILDE

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-018-73792



Inq. Jorge Trova Fuertes

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.12 15:04:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIJULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CELLERI BEDOYA
JESSICA KARINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1987-10-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**CARLOS ALBERTO
ESPIN ARTEAGA**

Nº 091093591-5

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CELLERI WASHINGTON MARTIN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDOYA JULIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
2014-05-01**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-01

EST 1242



091093591-5

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

081
JUNTA No.

081-002
NÚMERO

0910935915
CEDULA



QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
XIMENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



[Signature]

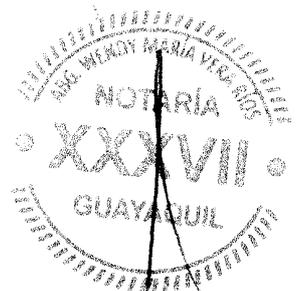
De conformidad al Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Poder Judicial, se certifica que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

[Signature]



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jessica Bedoya B.

Número único de identificación: 0910935915

Nombres del ciudadano: CELLERI BEDOYA JESSICA KARINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPIN ARTEAGA CARLOS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 9 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: CELLERI WASHINGTON GERMAN

Nombres de la madre: BEDOYA JULIA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS-GUAYAQUIL



NOTARIA
XXXVII



N° de certificado: 179-018-73940



Ing. Jorge Troya Fuertes

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.12 15:09:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 compañía la señora **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, y de **Presidente** de la compañía al
2 señor **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL**, ambos por un periodo estatutario de
3 cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
4 manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
5 Guayaquil.-**CUARTA**: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que
6 realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la
7 compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a la escritura pública, la misma que se
8 encuentra firmada por **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** abogado profesional con registro
9 profesional nueve mil ciento diecisiete del colegio de abogados.- Para la observación y otorgamiento
10 de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue por
11 mí, el Notario a los compareciente, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
12 conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo
13 cual doy fe.-

14
15
16
17
18

GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL

Ced. C. No. 0910965730

19
20
21

JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA

Ced. C. No. 0910935915

22
23
24
25
26
27
28

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA PRODPAC S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

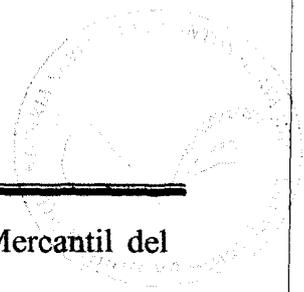


[Handwritten signature]

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.373
FECHA DE REPERTORIO:13/abr/2017
HORA DE REPERTORIO:14:51



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA PRODPAC S.A.**, de fojas **14.929 a 14.941**, Registro Mercantil número **1.268.**
2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA PRODPAC S.A.**, a favor de **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL**, de fojas **15.591 a 15.594**, Registro de Nombramientos número **4.268.-**
3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA PRODPAC S.A.**, a favor de **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, de fojas **15.595 a 15.598**, Registro de Nombramientos número **4.269.-**

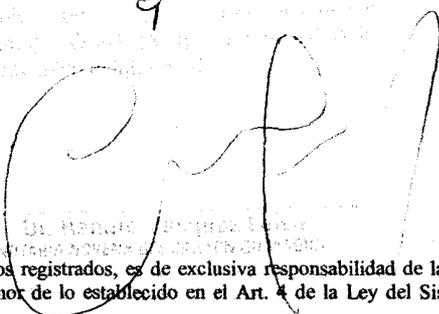
ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de abril de 2017

REVISADO POR: 


9

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Factura: 003-002-000051231



20170901037P02445

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P02445					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ABRIL DEL 2017, (15:11)					
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
GADO CARVAJAL LLERMO STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910965730	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
LERI BEDOYA JESSICA HINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910935915	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia		
		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE		
DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					

N° TRAMITE: 22748-004-17
DOCUMENTO: Escritura

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Faint handwritten notes and signatures]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Importadora Tropic S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayaquil</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Tajpi</i>	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Av. J. Quintero</i>	NÚMERO: <i>124</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Av. L. Dávalos</i>
CONJUNTO: <i>Tra</i>	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Tropic Identary</i>	OFICINA No.: <i>Tiro # 6 Of. 645</i>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>6018998</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>t-bruce@tropic.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0987085803</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>a 1/2 cuadra del Hotel del Sol</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Jessica Karina Pellei Beroya</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0910935915</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jessica Karina Pellei Beroya

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1